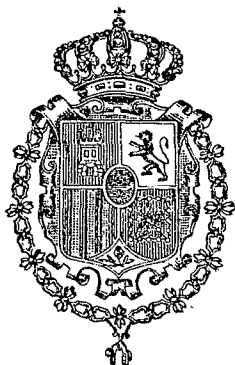


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SEÑOR: Desde la implantación en la zona del Protectorado de España en Marruecos de los Tribunales de Justicia, creados por Dahir de 1.º de junio de 1914, han venido suscitándose contiendas entre estos Tribunales y la jurisdicción militar de las fuerzas del Ejército español que allí opera, en casos en que unos y otros creían que debían entender, y que en un principio trataron equivocadamente de solucionarse como si fuesen cuestiones de competencia entre Tribunales españoles de distinto orden.

Con motivo de uno de ellos se resolvió por el Ministerio de Gracia y Justicia, en real orden de 16 de abril del año último, contestando á una consulta del presidente del Tribunal Supremo, que la decisión de dichos conflictos correspondía al Gobierno de V. M. por no existir en la Legislación especial vigente en la zona del Protectorado precepto alguno que sometiera al Tribunal Supremo la tramitación y resolución de asuntos semejantes.

Pasada la cuestión entonces á informe de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos, á fin de que estudiase por quién y en qué forma dichos conflictos de jurisdicción ya surgidos ó los que en lo sucesivo puedan promoverse habían de ser resueltos, opinó aquélla que la propuesta á este propósito encaminada correspondía desde luego al Ministerio de Estado, á quien compete, á tenor del real decreto de 27 de febrero de 1913 y demás disposiciones concordantes, cuanto con la zona del Protectorado se relaciona. Informó además la Junta que no se trata de cuestiones de competencia surgidas ó entabladas entre Tribunales de un mismo orden jurisdiccional ó de jurisdicciones distintas pero correspondientes á la Soberanía española, sino, por el contrario, de cuestiones planteadas entre dos Soberanías diferentes, ya que en ellas intervienen de una parte autoridades militares españolas y de la otra tribunales de un territorio en el cual España no ejerce verdadera soberanía, y la incumben únicamente las funciones protectoras que los Tratados le confieren.

Ahora bien; aun siendo, como son, conflictos entre dos soberanías distintas, resulta imposible confiar su trámite y decisión á la vía diplomática, porque no existen los términos y las modalidades indispensables á este efecto; esa misión ha de atribuirse á España á título de sus funciones protectoras, en el ejercicio de las cuales tiene interés excepcional en mantener con escrupulosa vigilancia la pureza del concepto del Protectorado en todos sus órdenes, y principalmente en todo lo relativo á la administración de justicia

en la zona, ya que la organización judicial establecida es eje fundamental de la trascendente reforma que en punto á la sumisión de los extranjeros supone la renuncia por parte de sus Gobiernos de los privilegios que el régimen de capitulaciones les concede; renuncia efectuada ya por algunos países y que se espera obtener de los restantes.

Como consecuencia de estas premisas ha opinado la Junta que la resolución de esta clase de conflictos corresponde de pleno derecho al Gobierno de V. M. mediante el procedimiento que se establezca, y que antes de ser puesta en práctica ha de ser aceptada por S. A. I. el Príncipe Muley el Mehedi, ya que han de decidirse por medio de aquél cuestiones que afectan á su soberanía ó con ella se relacionan.

En cuanto al procedimiento, cree la Junta que convendría estatuir uno sencillo y basado en los preceptos del real decreto de 8 de septiembre de 1887, vigente en España para la decisión de competencias entre las autoridades administrativas y los tribunales ordinarios ó las jurisdicciones especiales, con las variaciones, naturalmente, que la índole especial del caso ahora en estudio reclame.

Los antecedentes precisos para la resolución del conflicto deberán remitirse por cada una de las entidades contendientes al Ministerio del cual dependan, y esos Ministerios, después de oír los informes que consideren oportunos, los cursarán con copias de los mismos á la Presidencia del Consejo de Ministros, que los tramitará hasta su resolución definitiva, adoptada siempre con audiencia de dichos Ministerios, siendo de todo punto conveniente la del Consejo de Estado en su Comisión permanente, formalidad que resulta además precisa con arreglo al artículo 17 de la ley de 5 de abril de 1904.

Opina la Junta, por último, que convendrá igualmente, en previsión de futuras eventualidades, preceptuar que el procedimiento por ella propuesto se aplique asimismo en lo sucesivo á los conflictos negativos y á los que surjan entre los tribunales establecidos en la zona del Protectorado y cualesquiera otros tribunales, autoridades ó jurisdicciones de España, entendiéndose que este procedimiento habrá de establecerse por real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, por acuerdo del propio Consejo y á propuesta siempre del Ministro de Estado.

Y de conformidad con este informe, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, por acuerdo del Consejo, á propuesta del Ministro de Estado, y contando con la aceptación del Príncipe Muley el Mehedi, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente procedimiento para resolver los conflictos de jurisdicción de que se trata.

Madrid 23 de febrero de 1916.

Señor

A. L. R. P. de V. M.,  
CONDE DE ROMANONES

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promulgar el siguiente decreto:

1.º Los tribunales establecidos en la zona del Protectorado de España en Marruecos, y las autoridades y los tribunales militares del Ejército y de la Marina de España que allí operan, no promoverán entre sí cuestiones de competencia. Podrán, sin embargo, sostener su jurisdicción y las atribuciones que les sean propias, siempre que las consideren invadidas.

Corresponde á Mi Gobierno decidir los conflictos que con tal motivo surjan.

2.º Cuando uno de los tribunales ó autoridades mencionados estuviere conociendo de asunto que estime ser de su competencia, y sepa que otro de distinto orden actúa sobre el mismo, se dirigirá inmediatamente á éste, con remisión de los antecedentes necesarios, invitándole atentamente á que desista de actuar ó deje expedita su jurisdicción, ó á que, en otro caso, remita las diligencias ó actuaciones al Gobierno español para que resuelva el conflicto.

3.º El tribunal ó la autoridad invitado al desistimiento determinará dentro del tercero día si accede ó no á él; en el primer caso sobreescribirá desde luego el procedimiento; en el segundo remitirá las actuaciones y los antecedentes todos del caso dentro del quinto día y por conducto del Alto Comisario, al Ministerio del cual dependa. Deberá asimismo y simultáneamente comunicar en uno y otro caso la resolución adoptada al tribunal invitante, á fin de que éste pueda en el segundo de aquéllos remitir de igual suerte los antecedentes y actuaciones al Ministerio respectivo y dentro del término de cinco días.

4.º Las decisiones á que se refieren los dos artículos anteriores se adoptarán siempre con audiencia del Ministerio público y del Teniente auditor á quien corresponda ejercer las funciones fiscales.

5.º Una vez iniciada la cuestión, las jurisdicciones en conflicto deberán suspender toda actuación hasta que éste sea resuelto por desistimiento de cualquiera de ellas ó por decisión de Mi Gobierno. Podrán, no obstante, practicar aquellas diligencias urgentes que no causen estado y cuya omisión afecte al descubrimiento del delito ó al de los responsables del mismo.

6.º Los Ministerios de Estado y de Guerra y Marina, según los casos, remitirán á la brevedad posible los antecedentes y actuaciones que hubieren recibido, acompañando á ellos los informes que consideren convenientes á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual acusará recibo de los mismos y los someterá á consulta del Consejo de Estado en su Comisión permanente.

7.º El Consejo consultará la decisión motivada que considere procedente, comunicándola con devolución de todos los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros.

8.º La Presidencia dirigirá seguidamente copia literal de la consulta á los Ministros de Estado y de Guerra y Marina en su caso, los cuales habrán de manifestar su conformidad ó disconformidad razonada con aquélla. En el primer supuesto, el Presidente del Consejo de Ministros Me podrá proponer desde luego la resolución procedente; en el segundo, deberá someter el asunto á la deliberación del Consejo.

9.º La resolución por Mi adoptada á propuesta del Consejo de Ministros ó de su Presidente, según los casos indicados, será irrevocable, se extenderá motivada y en forma de real decreto refrendado por el Presidente del Consejo. Este la comunicará á los Ministerios respectivos, á fin de que por ellos sea transmitida á las jurisdicciones contendientes para su inmediato cumplimiento y con devolución de los antecedentes y actuaciones. El real decreto se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la zona.

10. Con arreglo á los preceptos anteriores se resolverán también los conflictos que puedan suscitarse entre las autoridades indicadas por negativa de cual-

quiera de ellas á entender de asunto que fuere de su competencia.

11. Las disposiciones contenidas en el presente real decreto serán también aplicables á la resolución de los conflictos de jurisdicción y atribuciones que puedan suscitarse entre los tribunales establecidos en la zona del Protectorado de España en Marruecos y las autoridades ó los tribunales de cualquier orden que funcionen en España.

En tales casos, los Ministerios de que dependan las entidades en conflicto intervendrán en la forma prevista en los artículos 5.º, 6.º, 8.º y 9.º

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los conflictos suscitados hasta la fecha y pendientes de resolución serán decididos con sujeción á lo preceptuado en este real decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de febrero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALVARO FIGUEROA

(De la *Gaceta*)

## REALES ORDENES

## Subsecretaría

## BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 11 del mes actual, en esta Corte, el General de división D. Miguel de Imaz y Delicado, que se hallaba en situación de cuartel en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Escuela de Equitación Militar cursó á este Ministerio con escrito de 14 de febrero último, formulada á favor del capitán de Artillería D. Angel Magdalena Gallifa, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en el indicado Centro de enseñanza, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en los artículos 4 y 44 del reglamento orgánico para dicha Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. número, 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 23 de febrero último, formulada á favor de los comandantes de Artillería D. Juan Torres Ternero "

D. José Compañy y Pons, por haber cumplido el quinto plazo de cuatro años de servicios el primero y el tercer plazo el segundo, prestados en la Fábrica de Artillería y Pirotecnia militar de Sevilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los citados jefes la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar», como comprendidos en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. números 230 y 285) y en la de 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.

#### LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.



Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «La Psiquiatría del médico práctico», escrita por el subinspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. Antonio Fernández Victorio y Cocina, cursada á este Ministerio para efectos de recompensa por el Director de la Academia médico militar en 27 de diciembre del año último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien conceder al citado subinspector médico de segunda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á inspector médico de segunda ó retiro, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.

#### LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Informe que se cita

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excelentísimo Sr.: De indiscutible mérito puede calificarse la obra de que es autor el subinspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar don Antonio Fernández Victorio y Cocina, titulada «La Psiquiatría del médico práctico». Constituye esta obra las explicaciones dadas en clase de Psiquiatría en la Academia médico militar, de donde es profesor y jefe de estudios su autor, habiéndose propuesto al escribir hacer más fácil el estudio de dicha materia, á los médicos de nuevo ingreso. Es esencialmente didáctica, y está desarrollada en 28 capítulos, con la posible sencillez para dar á conocer las diferentes y difíciles materias de la especialidad, estando escrita, como su nombre lo expresa, para iniciarse y aun dominar con escaso esfuerzo dicha rama de los conocimientos médicos, tan poco accesibles al médico general por su misma aridez, no llevarse en dicho estudio un sistema metódico de instrucción ni estar establecido el mismo en las facultades de medicina. Los tres primeros capítulos resumen los conocimientos de psicología fisiológica que son indispensables para el estudio de la psiquiatría. Los capítulos 4.º al 9.º inclusive, tratan de la semiología mental, describiendo las modalidades, función de sufrimiento de la misma, haciéndolo sucesivamente de los trastornos que cada una de las funciones psíquicas, y de modo más preferente de los que son de mayor importancia clínica. Al estudio de la fisiología y la semiología mental, siguen dos capí-

tulos, el 10 y el 11, referentes á la exploración, primero bajo el aspecto general que ofrece el enfermo, después bajo el particular, ó de su funcionalismo psicológico, citándose al hacer este último estudio los medios de examen más preconizados por la psicología experimental acerca de cada una de las distintas modalidades psíquicas. El capítulo 12 trata de la clasificación de las enfermedades mentales, adoptando el autor un criterio todo lo más práctico y sencillo posible, como basado en las enseñanzas de la clínica, y empleando para mayor sencillez, en la denominación de los grupos nosológicos, un tecnicismo, en cierto modo propio, que define el grupo en su misma denominación. Dicha clasificación etiológico-clínica divide en seis grupos las psicopatías: psico-neurosis, psico-disgenesias, paratímias, paranoias, toxifrenias y demencias. Entre la psico-neurosis describe el autor detalladamente, y siempre bajo el punto de vista clínico, que es el que informa toda la obra, las locuras histéricas, epiléptica, neurasténica y coreica. Las psico-disgenesias ó locura degenerativa son descritas en sus distintas y numerosas formas clínicas, dividiéndolas el autor en congénitas ó frenastenias (idiocia, imbecilidad y debilidad mental) y de evolución ó síndromes degenerativos (locura moral, neurastenia y melancolía constitucionales, psicopatías sexuales y los diversos síndromes episódicos). Las paratímias son objeto después de detallado estudio, en los tres capítulos siguientes.—Los capítulos ó lecciones 21 y 22 se ocupan de las paranoias, definiendo en primer término lo que debe entenderse bajo el punto de vista clínico por tal denominación; dividiendo el grupo psico-nosológico en paranoias primitivas y secundarias.—En las tres lecciones siguientes se describen la psicosis tóxicas ó infecciosas, que el autor engloba bajo la denominación de toxifrenias, dividiéndolas en exógenas y endógenas, y estudiando separada y minuciosamente cada una de las numerosas formas del grupo, que comienza con la descripción de las locuras alcohólicas, sigue con la de las debidas á la ingestión de la morfina, cocaína, éter, etc., y termina con el estudio de la psicosis rábica tuberculosa, sífilítica, gripal, hepática y urémica.—En las lecciones ó capítulos 26 y 27 se ocupa del importante grupo de las demencias, comprendiendo en él las formas demencia precoz, paralítica, vesánica, orgánica y senil, dedicando preferente atención al estudio de las dos primeras, por el gran relieve clínico que adquieren y por su frecuente observación.—Termina la obra con un capítulo dedicado al tratamiento de la locura bajo el punto de vista general, describiéndose en él las medidas profilácticas que deben ponerse en práctica para evitar el visible incremento que va adquiriendo la enajenación mental.—Tal es, á grandes rasgos descrita, la obra del Sr. Fernández Victorio y muy grande y concienzudo el estudio que en ella se hace de la difícil especialidad de las enfermedades mentales y nerviosas, la más árida, y, por esto mismo, la menos estudiada rama de la medicina; pero sí llenas las páginas del libro de sabia doctrina psiquiátrica, recogida de las enseñanzas de los contados maestros que se han dedicado á esta ciencia, y más especialmente á la experiencia personal del autor en las salas de dementes de los hospitales militares y manicomios en largos años de constante asistencia.—Cuenta el subinspector médico de segunda clase, objeto de este informe, más de veintiséis años de efectivos servicios, con muy buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por servicios de campaña; dos cruces de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco, pensionadas con el diez por ciento del sueldo, en el empleo de médico mayor, hasta su ascenso al inmediato, por las obras de que es autor, tituladas «La psicosis en el Ejército.—Páginas de freniatria clínica» y «Enfermedades nerviosas y mentales», y las medallas conmemorativas de la campaña de Luzón (Filipinas), de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de los sitios de Gerona.—En virtud de todo lo expuesto, la Junta

de Secretaría, apreciando lo mucho que vale el sapientísimo estudio realizado por el mencionado sub-inspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar D. Antonio Fernández-Victorio y Coaña, al escribir una obra de tan revelante mérito y provechosa utilidad; y teniendo además en cuenta que la Real Academia de Medicina ha premiado esta labor, otorgando á su autor el título de académico correspondiente, acordó por unanimidad proponer se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso á inspector médico de segunda clase, licencia absoluta ó retiro, por considerarle comprendido en el caso cuarto del art. 20 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 4 de marzo de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

## Sección de Caballería

### CURSOS DE TIRO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de diciembre último, al que acompañaba instancia promovida por el capitán del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, D. Pedro Roselló Axet, en suplica de que se le autorice para publicar la Memoria de tiro correspondiente al curso especial del año 1914, de que es autor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Escuela Central de Tiro del Ejército, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en el párrafo tercero de la real orden circular de 24 de agosto de 1915 (D. O. núm. 188).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

## Sección de Ingenieros

### PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que determinan los artículos 38, 39 y 40 del reglamento del personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el suboficial de Ingenieros D. Eustaquio Herrero Huertas, con destino en el regimiento de Pontoneros, sufra el examen de ingreso para celador del expresado material, el día 16 del actual, en la Comandancia ge-

neral de Ingenieros de esta región, ante un Tribunal formado por un jefe y dos oficiales de Ingenieros que designará el Comandante general del cuerpo en dicha región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

### SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, relativo á la necesidad de subastar la adquisición de los materiales necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre tenga carácter local, según lo preceptuado en el art. 2.º del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Intendencia

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, desempeñadas en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre últimos por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Emilio Escobar Udaondo y concluye con José San Miguel Gas, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

| Comandancias                | Clases                    | NOMBRES                           | Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos... | PUNTO             |                                   | Comisión conferida                  | FECHA            |        |      |                |        |      | Días invertidos.... |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------|--------|------|----------------|--------|------|---------------------|
|                             |                           |                                   |  | de su residencia  | Donde tuvo lugar la comisión      |                                     | en que principia |        |      | en que termina |        |      |                     |
|                             |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     | Día              | Mes    | Año  | Día            | Mes    | Año  |                     |
| MES DE AGOSTO DE 1915       |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     |                  |        |      |                |        |      |                     |
| Com. <sup>a</sup> Gerona    | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Emilio Escobar Udaondo         | 10   | Anglés            | Báscara, Gerona, Orfansi y Moratá | Juez Instructor                     | 9                | agosto | 1915 | 11             | agosto | 1915 | 3                   |
| Idem                        | Guardia 1. <sup>o</sup>   | Agustín Pareja Rodríguez          | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 12               | idem   | 1915 | 15             | idem   | 1915 | 4                   |
|                             |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     | 9                | idem   | 1915 | 11             | idem   | 1915 | 3                   |
|                             |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     | 12               | idem   | 1915 | 15             | idem   | 1915 | 4                   |
| MES DE SEPTIEMBRE 1915      |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     |                  |        |      |                |        |      |                     |
| Com. <sup>a</sup> Barcelona | Capitán                   | D. Manuel Rodríguez Jiménez       | 10   | Villafranca       | Sitges                            | Juez instructor                     | 22               | sebre. | 1915 | 26             | sepbre | 1915 | 5                   |
| Idem                        | Cabo                      | Matías Jaime Borje                | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 22               | idem   | 1915 | 26             | idem   | 1915 | 5                   |
| Idem Gerona                 | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Emilio Escobar Udaondo         | 10   | Anglés            | Ripoll                            | Juez instructor                     | 25               | idem   | 1915 | 27             | idem   | 1915 | 3                   |
| Idem                        | Cabo                      | Rosendo Alvarez Samames           | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 25               | idem   | 1915 | 27             | idem   | 1915 | 3                   |
| Idem Córdoba                | 2. <sup>o</sup> teniente  | D. Antonio García Doblas          | 10   | Aguilar           | Córdoba                           | Idem                                | 24               | idem   | 1915 | 25             | idem   | 1915 | 2                   |
| Idem Lérida                 | Otro                      | » Mariano Ipiéns Almudévar        | 24   | Orgaña            | Castellbó                         | Instruir expediente de casa cuartel | 12               | idem   | 1915 | 15             | idem   | 1915 | 4                   |
| Idem                        | 1. <sup>er</sup> teniente | » Ramón Ruret Carrero             | 10   | Balaguer          | Tremp                             | Juez instructor                     | 27               | idem   | 1915 | 29             | idem   | 1915 | 3                   |
| Idem                        | Guardia 2. <sup>o</sup>   | José Marcos Pallarés              | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 27               | idem   | 1915 | 29             | idem   | 1915 | 3                   |
| Idem Logroño                | 2. <sup>o</sup> teniente  | D. Pedro Lamarca Muñoz            | 10   | Alfaro            | Torreçilla                        | Mando accidental de la línea        | 21               | idem   | 1915 | 22             | idem   | 1915 | 2                   |
| Idem Soria                  | 1. <sup>er</sup> teniente | » Emilio Vallejo Manrique         | 24   | Berlanga          | Navaleno                          | Instruir expediente de casa cuartel | 5                | idem   | 1915 | 8              | idem   | 1915 | 4                   |
| Idem Tarragona              | Comandante                | » Antonio Agulló Cappa            | 10   | Tarragona         | Gandesa                           | Juez instructor                     | 26               | idem   | 1915 | 28             | idem   | 1915 | 3                   |
| MES DE OCTUBRE DE 1915      |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     |                  |        |      |                |        |      |                     |
| Com. <sup>a</sup> Madrid    | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Juan Viejo Veyn                | 10   | Torrejón de Ardoz | Madrid                            | Juez instructor                     | 5                | oebre. | 1915 | 6              | oebre  | 1915 | 2                   |
| Idem                        | Cabo                      | Gabriel Ramos García              | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 22               | idem   | 1915 | 23             | idem   | 1915 | 2                   |
| Idem                        | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Eugenio de la Cárcel Orihuel      | 22   | Idem              | Idem                              | Idem                                | 5                | idem   | 1915 | 6              | idem   | 1915 | 2                   |
| Idem                        | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Enrique Alvarez Samper         | 10   | Villalba          | Idem                              | Jefe línea, accidental              | 22               | idem   | 1915 | 23             | idem   | 1915 | 2                   |
| Idem Cuenca                 | Comandante                | » Nicolás Fernández Blanca        | 10   | Cuenca            | Villarejo de Fuentes              | Juez instructor                     | 1                | idem   | 1915 | 31             | idem   | 1915 | 31                  |
| Idem                        | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Lucinio Manzanares García         | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 27               | idem   | 1915 | 31             | idem   | 1915 | 5                   |
| Idem                        | 2. <sup>o</sup> teniente  | D. Pablo Rubio González           | 10   | Saelices          | Idem                              | Juez instructor                     | 27               | idem   | 1915 | 31             | idem   | 1915 | 5                   |
| Idem                        | Cabo                      | Manuel Balbuena Muñoz             | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 26               | idem   | 1915 | 29             | idem   | 1915 | 4                   |
| Idem Gerona                 | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Ladislao Santamaría González   | 10   | Palamós           | Figueras                          | Mando accidental de la compañía     | 26               | idem   | 1915 | 29             | idem   | 1915 | 4                   |
| Idem Barcelona              | 2. <sup>o</sup> teniente  | » José Miralles Llobart           | 24   | Balsareny         | Cardona                           | Instruir expediente de casa-cuartel | 1                | idem   | 1915 | 2              | idem   | 1915 | 2                   |
| Idem                        | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Fernando Gil Ortega               | 22   | Idem              | Idem                              | Secretario                          | 12               | idem   | 1915 | 14             | id m   | 1915 | 3                   |
| Idem Córdoba                | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Florencio Borreguero Domínguez | 10   | Cerro Muriano     | Córdoba                           | Jefe línea, accidental              | 12               | idem   | 1915 | 14             | idem   | 1915 | 3                   |
|                             |                           |                                   |  |                   |                                   |                                     | 1                | idem   | 1915 | 31             | idem   | 1915 | 31                  |

| Comandancias                      | Clases                    | NOMBRES                     | Ardenio del reglamento ó real orden en que están comprendidos... | PUNTO            |                              | Comisión conferida                  | FECHA            |         |      |                |         |      | Días invertidos. |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--|------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|---------|------|----------------|---------|------|------------------|
|                                   |                           |                             |  | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión |                                     | en que principia |         |      | en que termina |         |      |                  |
|                                   |                           |                             |  |                  |                              |                                     | Día              | Mes     | Año  | Día            | Mes     | Año  |                  |
| Com. <sup>a</sup> Córdoba         | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Felipe Rodríguez Alcalde    | 22   | Bujalance        | Córdoba                      | Secretario                          | 9                | octubre | 1915 | 12             | octubre | 1915 | 4                |
| Idem                              | 2. <sup>o</sup> teniente  | D. Antonio García Doblas    | 24   | Aguilar          | Espejo                       | Instruir expediente de casa cuartel | 26               | idem    | 1915 | 29             | idem    | 1915 | 4                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Felipe Rodríguez Alcalde    | 22   | Bujalance        | Córdoba                      | Secretario                          | 29               | idem    | 1915 | 30             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem Sevilla                      | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Antonio Borges Fé        | 10   | Bollullos        | Sevilla                      | Juez instructor                     | 18               | idem    | 1915 | 21             | idem    | 1915 | 4                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Ildefonso Carmona Hidalgo   | 22   | Idem             | Idem                         | Secretario                          | 18               | idem    | 1915 | 21             | idem    | 1915 | 4                |
| Idem Castellón                    | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Ricardo Magide Tallón    | 10   | Onda             | Cortes de Arenoso            | Juez instructor                     | 13               | idem    | 1915 | 13             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Juan Mañanos Clausell       | 22   | Argelita         | Idem                         | Secretario                          | 13               | idem    | 1915 | 13             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem                              | T. coronel                | D. Vicente Tudela Fabra     | 10   | Castellón        | Valencia                     | Vocales de un tribunal de exámenes  | 30               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              | Capitán                   | » José Gómez Rodríguez      | 10   | Segorbe          | Idem                         | Idem                                | 30               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem Valencia                     | Otro                      | » Ramón Escobar Huerta      | 10   | Játiva           | Idem                         | Idem                                | 30               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              | Otro                      | » Luis Martínez Boniches    | 10   | Alcira           | Idem                         | Idem                                | 31               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem Huesca                       | 2. <sup>o</sup> teniente  | » Serafín Cambón Barbeito   | 24   | Grañén           | Gurrea de Gallego            | Instruir expediente de casa-cuartel | 5                | idem    | 1915 | 7              | idem    | 1915 | 3                |
| Idem                              | Comandante                | » Luciano Sanz Sanz         | 10   | Huesca           | Alcubierre                   | Juez instructor                     | 22               | idem    | 1915 | 24             | idem    | 1915 | 3                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Victorino Torrubia Allué    | 22   | Idem             | Idem                         | Secretario                          | 22               | idem    | 1915 | 24             | idem    | 1915 | 3                |
| Idem Avila                        | Comandante                | D. Joaquín Parejo Caballero | 10   | Avila            | Navalperal                   | Juez instructor                     | 30               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Andrés Morán Vicho          | 22   | Idem             | Idem                         | Secretario                          | 30               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 2                |
| P. M. del 10. <sup>o</sup> tercio | Coronel                   | D. Ricardo Morell Agra      | 10   | León             | Santander                    | Instruir una información            | 28               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 4                |
| Idem                              | Capitán                   | » Eduardo Artigas Comairas  | 10   | Idem             | Idem                         | Idem                                | 28               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 4                |
| Com. <sup>a</sup> Oviedo          | 1. <sup>er</sup> teniente | » Santiago Alonso Muñoz     | 10   | Castropol        | Llanes                       | Mando accidental de la compañía     | 1                | idem    | 1915 | 6              | idem    | 1915 | 6                |
| Idem                              | 2. <sup>o</sup> teniente  | » Urbano Castillo Sánchez   | 10   | Sama             | Idem                         | Idem                                | 12               | idem    | 1915 | 13             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              |                           |                             |  |                  |                              |                                     | 15               | idem    | 1915 | 15             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem Palencia                     | Otro                      | » José Matos Rodríguez      | 10   | Carrión          | Cervico la Torre             | Juez instructor                     | 18               | idem    | 1915 | 19             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              |                           |                             |  |                  |                              |                                     | 24               | idem    | 1915 | 24             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem                              |                           |                             |  |                  |                              |                                     | 15               | idem    | 1915 | 15             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem                              |                           |                             |  |                  |                              |                                     | 18               | idem    | 1915 | 19             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              |                           |                             |  |                  |                              |                                     | 24               | idem    | 1915 | 24             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem                              | Cabo                      | Pedro Verona San José       | 22   | Idem             | Idem                         | Secretario                          | 24               | idem    | 1915 | 24             | idem    | 1915 | 1                |
| P. M. del 13. <sup>o</sup> tercio | Coronel                   | D. Manuel Jaén Alonso       | 10   | San Sebastián    | Pamplona                     | Girar revista de armamento          | 25               | idem    | 1915 | 27             | idem    | 1915 | 3                |
| Idem                              | Capitán                   | » Luis Villena Ramos        | 10   | Idem             | Idem                         | Idem                                | 25               | idem    | 1915 | 27             | idem    | 1915 | 3                |
| Com. <sup>a</sup> Vizcaya         | 2. <sup>o</sup> teniente  | » Marcelo Ferrer Albericio  | 19   | Sestao           | Bilbao                       | Juez instructor                     | 31               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 1                |
| Idem Albacete                     | 1. <sup>er</sup> teniente | » Manuel García Fernández   | 10   | Caudete          | Chinchilla                   | Idem                                | 21               | idem    | 1915 | 22             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | José San Miguel Gas         | 22   | Albacete         | Idem                         | Secretario                          | 21               | idem    | 1915 | 22             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem Cádiz                        | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Luis Comes Carrasco      | 10   | Tarifa           | Algeciras                    | Mando accidental de la compañía     | 17               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 15               |
| Idem Soria                        | T. coronel                | » Joaquín Manchón Valor     | 10   | Soria            | Logroño                      | Vocal de un tribunal de exámenes    | 30               | idem    | 1915 | 31             | idem    | 1915 | 2                |
| Idem Canarias                     | 2. <sup>o</sup> teniente  | » Leocncio Rollón Vaquero   | 10   | Arucas           | Tejada                       | Instruir expediente de casa-cuartel | 13               | idem    | 1915 | 17             | idem    | 1915 | 5                |
| Idem                              | Guardia 2. <sup>o</sup>   | Jaime Nicolau Pol           | 22   | Idem             | Idem                         | Secretario                          | 13               | idem    | 1915 | 17             | idem    | 1915 | 5                |
| Idem Segovia                      | 1. <sup>er</sup> teniente | D. Dámaso Perez Martín      | 10   | Sta. María Nieva | Segovia                      | Jefe línea, accidental              | 5                | idem    | 1915 | 30             | idem    | 1915 | 26               |

| Comandancias                    | Clases       | NOMBRES                           | Afecto del reglamento ó real orden en que están comprendidos... | PUNTO                   |                              | Comisión conferida  | FECHA            |         |      |                |         |      | Días invertidos... |
|---------------------------------|--------------|-----------------------------------|---|-------------------------|------------------------------|---|------------------|---------|------|----------------|---------|------|--------------------|
|                                 |              |                                   |   | de su residencia        | donde tuvo lugar la comisión |   | en que principia |         |      | en que termina |         |      |                    |
|                                 |              |                                   |   |                         |                              |   | Día              | Mes     | Año  | Día            | Mes     | Año  |                    |
| MES DE NOVIEMBRE 1915           |              |                                   |   |                         |                              |   |                  |         |      |                |         |      |                    |
| Comand. <sup>a</sup> Cuenca     | Comandante   | D. Nicolás Fernández Blancas      | 10  | Cuenca                  | Villrejo de Fuentes          | Juez instructor   | 1                | nobre.  | 1915 | 1              | nobre.  | 1915 | 1                  |
| Idem                            | Guardia 2.º  | Lacinio Manzanares García         | 22  | Idem                    | Idem                         | Secretario  | 1                | idem.   | 1915 | 1              | idem.   | 1915 | 1                  |
| Idem Córdoba                    | 1.º teniente | D. Florencio Borreguero Domínguez | 10  | Pueblo Nuevo            | Córdoba                      | Jefe línea, accidental  | 1                | idem.   | 1915 | 8              | idem.   | 1915 | 8                  |
| Idem Sevilla                    | Capitán      | » Eusebio Salinas Gálvez          | 10  | Osuna                   | Sevilla                      | Vocal de un Consejo guerra  | 2                | idem.   | 1915 | 4              | idem.   | 1915 | 3                  |
| Idem                            | Otro         | » Gregorio Mañas Urueña           | 10  | Utrera                  | Idem                         | Idem  | 2                | idem.   | 1915 | 4              | idem.   | 1915 | 3                  |
| Idem                            | 1.º teniente | » Antonio Borges Fé               | 10  | Bollullos               | Aznácollar y Sevilla         | Juez instructor   | 12               | idem.   | 1915 | 15             | idem.   | 1915 | 4                  |
| Idem                            | Guardia 2.º  | Ildefonso Carmona Idalgo          | 22  | Idem                    | Idem                         | Secretario  | 12               | idem.   | 1915 | 10             | idem.   | 1915 | 9                  |
| Idem Castellón                  | T. coronel   | D. Vicente Tudela Fabra           | 10  | Castillón               | Valencia                     |   | 12               | idem.   | 1915 | 15             | idem.   | 1915 | 4                  |
| Idem                            | Capitán      | » Gregorio Zubirú García          | 10  | Idem                    | Idem                         |   | 1                | idem.   | 1915 | 3              | idem.   | 1915 | 3                  |
| Idem                            | Otro         | » Alonso García Rojas             | 10  | Vinaroz                 | Idem                         | Vocales de un tribunal de exámenes  | 2                | idem.   | 1915 | 3              | idem.   | 1915 | 2                  |
| Idem Valencia                   | Otro         | » Luis Martínez Boniche           | 10  | Alcira                  | Idem                         |   | 1                | idem.   | 1915 | 1              | idem.   | 1915 | 1                  |
| Idem                            | Otro         | » Gregorio González López         | 10  | Liria                   | Idem                         |   | 1                | idem.   | 1915 | 2              | idem.   | 1915 | 2                  |
| Idem                            | Otro         | » Pascual Martín Pablo            | 10  | Requena                 | Idem                         |   | 2                | idem.   | 1915 | 3              | idem.   | 1915 | 2                  |
| P. M. del 10.º tercio           | Coronel      | » Ricardo Morell Agra             | 10  | León                    | Santander                    | Instruir una información  | 1                | idem.   | 1915 | 17             | idem.   | 1915 | 17                 |
| Idem                            | Capitán      | » Eduardo Artigas Comairas        | 10  | Idem                    | Idem                         | Idem  | 1                | idem.   | 1915 | 17             | idem.   | 1915 | 17                 |
| Comand. <sup>a</sup> Cáceres    | 2.º teniente | » Eduardo Lachica Puente          | 10  | Malpartida de Plasencia | Villar de la Vera            | Juez instructor   | 3                | idem.   | 1915 | 8              | idem.   | 1915 | 6                  |
| Idem                            | Guardia 2.º  | Dionisio Martín García            | 22  | Jarandilla              | Idem                         | Secretario  | 4                | idem.   | 1915 | 7              | idem.   | 1915 | 4                  |
| Idem                            | 1.º teniente | D. Antonio Carpallo Fargallo      | 10  | Brozas                  | Navas del Madroño            | Juez instructor   | 8                | idem.   | 1915 | 9              | idem.   | 1915 | 2                  |
| Idem Vizcaya                    | 2.º teniente | » Marcelo Ferrer Albericio        | 10  | Sestao                  | Bilbao                       | Idem  | 1                | idem.   | 1915 | 7              | idem.   | 1915 | 7                  |
| Idem                            | 1.º teniente | » Juan Izquierdo Altable          | 10  | Las Arenas              | La Arboleda                  | Idem  | 16               | idem.   | 1915 | 31             | idem.   | 1915 | 16                 |
| Idem                            | Cabo         | Francisco Santamaría Zabala       | 22  | Bilbao                  | Idem                         | Secretario  | 16               | idem.   | 1915 | 31             | idem.   | 1915 | 16                 |
| Idem Albacete                   | Guardia 2.º  | José San Miguel Gas               | 22  | Albacete                | Caudete                      | Idem  | 8                | idem.   | 1915 | 9              | idem.   | 1915 | 2                  |
| Idem Almería                    | 1.º teniente | D. Eduardo Nofuentes Montoro      | 10  | Tifola                  | Albox                        | Juez instructor   | 8                | idem.   | 1915 | 9              | idem.   | 1915 | 2                  |
| Idem Soria                      | T. coronel   | » Joaquín Manchón Valor           | 10  | Soria                   | Logroño                      | Vocal de un tribunal de exámenes  | 1                | idem.   | 1915 | 1              | idem.   | 1915 | 1                  |
| Idem Logroño                    | Capitán      | » Baldomero Torres Martínez       | 10  | Haro                    | Idem                         | Mando accidental de la Comandancia  | 1                | idem.   | 1915 | 6              | idem.   | 1915 | 6                  |
| Idem Canarias                   | 1.º teniente | » Honorio Pous Abello             | 10  | Puerto de la Luz        | Terol                        | Juez instructor   | 2                | idem.   | 1915 | 5              | idem.   | 1915 | 4                  |
| Idem                            | Guardia 2.º  | Antonio Socias Sampol             | 22  | Idem                    | Idem                         | Secretario  | 2                | idem.   | 1915 | 5              | idem.   | 1915 | 4                  |
| MES DE DICIEMBRE 1915           |              |                                   |   |                         |                              |   |                  |         |      |                |         |      |                    |
| Comand. <sup>a</sup> Pontevedra | 1.º teniente | D. Manuel Vázquez Echevarría      | 10  | Estrada                 | Pontevedra                   | Jefe línea, accidental  | 1                | dicbre. | 1915 | 22             | dicbre. | 1915 | 22                 |
| Idem Burgos                     | 2.º teniente | » Manuel Sacristán Flandes        | 10  | Burgos                  | Los Péramos de la Brújula    | Desempeñar una comisión del servicio á las órdenes del Comandante de E.M. | 4                | idem.   | 1915 | 7              | idem.   | 1915 | 4                  |
| Idem                            | Guardia 2.º  | Daniel Mosquillas Arnáiz          | 22  | Idem                    | Idem                         | D. Agustín Robles Vega  | 4                | idem.   | 1915 | 7              | idem.   | 1915 | 4                  |
| Idem Albacete                   | Otro         | José San Miguel Gas               | 22  | Albacete                | Caudete                      | Secretario  | 6                | idem.   | 1915 | 7              | idem.   | 1915 | 2                  |

## Sección de Intervencion

### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Esparraguera (Barcelona), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos al Ejército en el año de 1914, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo practicarse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado del citado año, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra e.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cherta (Tarragona), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros de raciones de pan suministradas al soldado del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, Francisco Brujales Aviño, durante los meses de agosto y septiembre últimos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo hacerse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1915, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su artículo 3.º, apartado letra e.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

## Sección de Sanidad Militar

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Con objeto de que los alumnos de la Academia médico militar puedan dar principio á las prácticas de las asignaturas del plan de estudios, que precisan sean verificadas en los distintos establecimientos del Cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las autoridades militares superiores de esta plaza permitan la asistencia, al efecto indicado, de los profesores y alumnos en el número y grupos que se haga necesario, al hospital militar de Madrid Carabanchel, Clínica de urgencia, Instituto de Higie-

ne militar y Brigada de tropas de Sanidad militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia médico militar.

### MATRIMONIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Capitán general de la primera región en 8 de enero último, promovida por el cabo de la brigada de tropas de Sanidad Militar Pablo Sierra Vargas, en súplica de que se haga extensiva á los de su clase del citado cuerpo la real orden circular de 29 de marzo de 1900 (C. L. núm. 73), por la que se autoriza para contraer matrimonio, cuando hayan cumplido tres años de servicio en filas, á las clases que en ella se mencionan, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien autorizar á las clases é individuos de tropa de Sanidad Militar para contraer matrimonio cuando hayan cumplido los tres años y un día de servicio en filas, que señala el art. 332 del Código de Justicia Militar vigente, en analogía con lo resuelto por real orden circular de 3 de marzo de 1910 (C. L. núm. 35), para las clases é individuos de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor...

### PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique á continuación relación nominal de las clases de tropa de Sanidad Militar que han sido clasificados por la Junta Central de enganches y reenganches en los distintos periodos de reenganche que les corresponde, que da principio con Eduardo Calza Rodero y termina con Antonio Burgos Santos Martí.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Relación que se cita

D. O. núm. 60

14 de marzo de 1916

| CUERPOS<br>Ó DEPENDENCIAS                                 | Empleos       | NOMBRE                           | Periodo de reengan-<br>che en que se le clasifi-<br>ca en la actualidad. | FECHA<br>de ingreso en su<br>actual periodo de<br>reenganche |          |      | A BRIGADA |         |      | Observaciones      |  |
|---|---------------|----------------------------------|--|--|----------|------|-----------|---------|------|--------------------|--|
|   |               |                                  |  | Día  | Mes      | Año  | Día       | Mes     | Año  |                    |  |
| Brigada de tropas.....                                    | Brigada.....  | Eduardo Calza Rodero.....        | 2.º  | 1  | julio... | 1915 | 1         | octbre. | 1915 |                    |  |
|   | Sargento..... | Cecilio del Real González.....   | 1.º  | 1  | novbre.  | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Estanislao Sieiro Fariñas.....   | 1.º  | 1  | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Rafael Artocho Astorga.....      | 1.º  | 1  | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Isolino de Blas Otero.....       | 1.º  | 1  | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Juan Verdú González.....         | 1.º  | 1  | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Cabo.....     | Joaquín Bedmar Serrano.....      | 1.º  | 20   | dicbre.  | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Alejo Araujo Gómez.....          | 1.º  | 4  | febrero. | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Melitón San de Andrés.....       | 1.º  | 15   | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | José Sánchez Toscano.....        | 1.º  | 4  | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
| Sección de Menorca.....<br>Compañía mixta de Larache..... | Idem.....     | Juan Ramón Almirón Treviño.....  | 1.º  | 4  | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Francisco Aguilar Díaz.....      | 1.º  | 12   | agosto.  | 1915 | »         | »       | »    | Plus de 0,25 ptas. |  |
|   | Idem.....     | José Selma Martínez.....         | 1.º  | 1  | septbre. | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Vicente Calderón Treceño.....    | 1.º  | 21   | idem..   | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | José Cañas Jiménez.....          | 1.º  | 13   | agosto.  | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Julio Clerambó Rondero.....      | 1.º  | 13   | abril... | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   | Idem.....     | Antonio Burgos Santos Martí..... | 1.º  | 6  | febrero. | 1915 | »         | »       | »    |                    |  |
|   |               |                                  |  |  |          |      |           |         |      |                    |  |
|   |               |                                  |  |  |          |      |           |         |      |                    |  |
|   |               |                                  |  |  |          |      |           |         |      |                    |  |

Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Sección de Justicia y asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 26 de noviembre último, promovida por el recluso en la Prisión central del Puerto de Santa María, Francisco Vega García, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado.  
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa región al soldado de Caballería, licenciado, José Carmona Delgado, para acreditar el derecho que pueda

tener á retiro por inútil; y estando comprobado que la hernia que padece no ha podido reconocer por origen el acto del servicio que expuso el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de febrero último, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho al disfrute de retiro por inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

### CORTOS DE TALLA

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado cortos de talla los individuos relacionados á continuación, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

#### Relación que se cita

#### PRIMERA REGION

Nicolás Carrasco Rueda.  
Aurelio Sáez Pérez.

#### SEGUNDA REGION

Benito Vigara.

Madrid 11 de marzo de 1916.—Luque.

#### CUPO DE FILAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de febrero próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1915, número 6, por el cupo de Osera (Zaragoza), Valentín García Gil, en solicitud de que se deje sin efecto su llamamiento á filas, incorporándose en su lugar el núm. 3 del mismo pueblo y reemplazo, Martín Alba Tejero, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por estar ajustado su llamamiento á los preceptos legales, puesto que el núm. 3 fué declarado en el año de los de su reemplazo exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso primero del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, al comandante de Infantería D. Francisco Puig Izquierdo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Jiménez Topete y termina con D. Eusebio de Blas Ortega, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor...

#### Relación que se cita

#### Tenientes coroneles

- D. Pedro Jiménez Topete, de la Comandancia de Santander, á situación de excedente en la segunda región, y afecto para haberes al 13.º tercio.
- » Víctor Morelli Sánchez Gil, de excedente en la primera región, y en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Infanta María Teresa), hasta la terminación del curso, según real orden de 8 de enero último (D. O. número 6), á situación de excedente en la primera región y en comisión en el Ministerio de Estado, continuando en el mencionado Colegio hasta la terminación del curso, y quedando afecto para haberes al 14.º tercio.

#### Comandantes

- D. Pedro de Vaca Guzmán el Bueno, de excedente en la segunda región, á la Comandancia de Albacete, de segundo jefe.
- » Fernando Mayo del Río, de segundo jefe de la Comandancia de Gerona, á la de Tarragona, con igual cargo.
- » Antonio Agulló Cappa, segundo jefe de la Comandancia de Tarragona, á la de Gerona, con igual cargo.
- » Carmelo Rodríguez de la Torre, segundo jefe de la Comandancia de Albacete, á situación de excedente en la primera región, y afecto para haberes al 2.º tercio.
- » Benón Aguilar Paredes, segundo jefe de la Comandancia de Ciudad Real, á la plana mayor del 11.º tercio.
- » Rufo Martín Rivera, de la plana mayor del 11.º tercio, á la Comandancia de Cáceres, de segundo jefe.
- » Ulpiano de la Hoz Zufiria, segundo jefe de la Comandancia de Cáceres, á la de Ciudad Real, con igual cargo.

#### Capitanes

- D. Arturo Ruiz Sotomayor, ascendido, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Infanta María Teresa), á situación de excedente en la primera región, y en comisión en el citado Colegio hasta la terminación del curso, quedando afecto para haberes al referido Colegio.
- » Emilio Fernández Jiménez, de excedente en la cuarta región, á la sexta compañía de la Comandancia del Oeste.
- » Julio de la Jara Cala, de excedente en la cuarta región, á la primera compañía de la Comandancia de Burgos.
- » Julián Espinazo Gardón, de la cuarta compañía de la Comandancia de Cuenca, á la segunda de la de Toledo.
- » Rafael Aguilar Paredes, de la segunda compañía de la Comandancia de Toledo, á la cuarta de la de Cuenca.
- » Francisco García Bueno, de la segunda compañía de la Comandancia de Lérida, á situación de excedente en la cuarta región, y afecto para haberes al 21.º tercio.
- » Alfredo Porcar Lleó, de la sexta compañía de

la Comandancia del Oeste, á la segunda de la de Lérida.

- D. José Tomás Romeu, de la cuarta compañía de la Comandancia de León, á la plana mayor del 10.º tercio, de ayudante secretario.  
 » Antonio López del Rincón, de la plana mayor del 10.º tercio, á la cuarta compañía de la Comandancia de León.

### Primeros tenientes

- D. Miguel Andrés López, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Guadalajara.  
 » Manuel López Perantón, de la Comandancia de Valladolid, al escuadrón del noveno tercio.  
 » Eusebio Ruiz Guerra, del escuadrón del noveno tercio, á la Comandancia de Valladolid.  
 » Víctor Orduña Martínez, de la Comandancia de Caballería del 21.º tercio, á la Comandancia de Canarias.  
 » José Martínez Frieria, de la Comandancia de Oviedo, á la de Badajoz.

### Primeros tenientes (E. R.)

- D. Lorenzo Pérez Morán, ascendido, del escuadrón del 19.º tercio, al mismo.  
 » Antonio Velasco Pérez, ascendido, de la Comandancia de Alava, á la misma Comandancia.  
 » Enrique Medina Pérez, ascendido, de la Comandancia de Sevilla, á la misma Comandancia.  
 » Gumersindo Salinas Fernández, de excedente en la octava región, á la Comandancia de Lugo.  
 » Antonio Alcázar Sánchez, de la Comandancia de Lugo, á la de Badajoz.  
 » Vicente Méndez Lozano, de la Comandancia de Cuenca, á la Comandancia de Caballería del 21.º tercio.  
 » Hipólito Almaraz Mendivil, de la Comandancia de Canarias, á la Comandancia de Caballería del 21.º tercio.  
 » Venancio García Ballesteros, de la Comandancia de Salamanca, á la de Coruña.  
 » Juan Sánchez Sánchez, de la Comandancia de Cáceres, á la de Salamanca.  
 » José López Rodríguez, de la Comandancia de Coruña, á la de Lugo.

### Segundos tenientes (E. R.)

- D. Miguel Gil Calvo, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Real, á la de Cuenca.  
 » Pedro Ruiz Gómez, ascendido, de la Comandancia del Sur, á la del Oeste.  
 » Francisco González Santaella, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, á la de Oviedo.  
 » Juan López Solano, ascendido, de la Comandancia de Huesca, á la de Lérida.  
 » Quirino Polo Santamaría, de la Comandancia del Este, á la de Palencia.  
 » Pedro Casterad Gavín, de la Comandancia de Oviedo, á la del Oeste.  
 » Andrés Moralejo Lucio, de la Comandancia de Palencia, á la de Zamora.  
 » Vidal Rico González, de la Comandancia de Lugo, á la de Oviedo.  
 » Zacarías Jiménez Martínez, de la Comandancia del Oeste, al Colegio de Guardias Jóvenes (Sección del Duque de Ahumada).  
 » Antonio Navajas López, de la Comandancia de Guadalajara, á la de Albuete.  
 » Luis Romero Díaz, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Duque de Ahumada), á la Comandancia de Cáceres.  
 » Jesús López de las Hieras, de la Comandancia de Lérida, á la del Este.  
 » Alvaro Morales Martín, de la Comandancia del Oeste, á la de Lérida.  
 » Eusebio de Blas Ortega, de la Comandancia de Lérida, á la de Gerona.

Madrid 13 de marzo de 1916.—Luque.

### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Arribas Revilla, vecino del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento Infantería de Saboya núm. 6 Cesáreo Arribas Labiada, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 83 y 80, expedidas en 25 de agosto de 1913 y 7 de septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, Valentín Iturbe Arregui, en solicitud de que le sean devueltas las 125 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago núm. 106, expedido en 30 de septiembre de 1915 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 445 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 125 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el artillero segundo de la Comandancia de esa plaza Pedro Raurell Pujol, en solicitud de que se le aurre para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el art. 215 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

**PROFUGOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por Carlos Estrada Morist, vecino de Castellolí (Barcelona), en solicitud de que se licencie á su hijo Pablo Estrada Guixá cuando lo sea su reemplazo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo al art. 162 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

**REDUCCION DEL SERVICIO EN FILAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Rosario Barba Medina, vecina de esta Corte, Plaza del Progreso núm. 20, en solicitud de que se autorice á su hijo Manuel Barba Medina, para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**Sección de Artillería****OBREROS FILIADOS**

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 21 del reglamento de obreros filiados, aprobado por real orden circular de 25 de agosto de 1912 (C. L. núm. 168), se convocan exámenes extraordinarios para obreros filiados, de todos los oficios de que se componen las secciones afectas á los Parques regionales, debiendo acompañarse á las instancias solicitando examen, los documentos que previene el artículo 22 del citado reglamento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,

*Luis de Santiago*

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA